

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 85 de 26 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 23 de Junio de 1900 se dispuso se considerara ampliada á las escopetas de caza que conduzcan los cazadores españoles que salgan al extranjero la franquicia temporal que para los carruajes, velocípedos y demás expresados en el art. 152 de las Ordenanzas de Aduanas otorgaba el mismo, debiendo los interesados presentarse en la Aduana correspondiente para obtener el pase respectivo. Esta circunstancia ha producido en determinados casos de aplicación incidentes derivados del escaso tiempo de que dispone el viajero durante la parada de los trenes en las fronteras para legalizar las operaciones aduaneras correspondientes y derivadas de la franquicia otorgada, siendo muy común el caso de hacerse preciso el envío anticipado del arma para que determinada Agencia realizara la operación, que, en caso de descuido ó retraso imprevisto, ha ocasionado molestias y demoras innecesarias. La práctica ha demostrado que la mayoría de los interesados en este beneficio reglamentario parten de Madrid; y como en esta Corte existe Sección de Aduanas y puede esta oficina autorizar los pases en todos aquellos casos en que sea posible identificar las armas sin que haya confusión posible;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice á esa Dirección general para que la Sección de Aduanas de Madrid expida á los cazadores españoles, que salgan temporalmente al extranjero con sus armas los correspondientes pases para la libre reimportación de éstas, en sustitución de los expedidos por las Aduanas á la salida, con arreglo á las formalidades siguientes:

1.ª Los interesados solicitarán en la Sección el pase de referencia, con presentación del arma, que necesariamente, para disfrutar de esta

facilidad, deberá ostentar la correspondiente marca del fabricante y el número estampado por el mismo, con la indicación del punto de su fabricación.

2.ª En los pases se expresarán estos extremos, y con el mayor detalle posible las señas del arma, su calibre, número y longitud de los cañones, sistema del arma (Lefauchaux, fuego central, etc.), si tiene ó no extractor automático y el nombre de su propietario.

3.ª El plazo de validez de los pases será el de seis meses.

4.ª A la salida de España, los interesados no necesitarán realizar formalidad aduanera alguna, y al retorno, las Aduanas comprobarán si el arma reimportada corresponde al pase que la acompaña, permitiendo su libre entrada si se encuentra en condiciones legales, y exigiendo los correspondientes derechos en caso contrario; y

5.ª La concesión de estas facilidades se entiende sin perjuicio de las disposiciones vigentes de uso de armas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907. —Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sujetos los Registros de la propiedad á la inspección y autoridad de los Presidentes de las Audiencias territoriales, conforme á lo preceptuado en el artículo 268 de la ley Hipotecaria, y á fin de procurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 283 del Reglamento para la ejecución de dicha ley y en el Real decreto de 18 de Febrero último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar:

1.ª Que, previo informe de los respectivos Jueces delegados, los Presidentes de las Audiencias manifiesten á este Ministerio si los Registradores de la propiedad cumplen el deber de residencia, y se encarezca á dichos Jueces la mayor vigilancia para evitar toda infracción de las citadas disposiciones.

2.ª Que en lo sucesivo los Jueces delegados, bajo su más estrecha responsabilidad, den cuenta, al par que á esa Dirección, á los Presidentes de las Audiencias respectivas de todas las autorizaciones que para ausentarse concedan á los Registradores, así como de las fechas en

que comiencen á usarlas, ó de las licencias que obtengan y del día en que vuelvan á encargarse de su Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Presidentes de las Audiencias y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1907.—Figuroa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 693.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.330.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en representación de Don Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Ampliación*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terrenos de Doña Teresa Jiménez de la Fuente, sitio llamado Puntal del Aguila, Carrascoy; lindando por Levante con el registro «La Desesperada» y los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del registro «La Desesperada», núm. 17.315; y desde él se medirán al N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª S. 100; 5.ª á 6.ª O. 300; 6.ª á 7.ª S. 300; 7.ª á 8.ª E. 300; 8.ª á 9.ª N. 100; 9.ª á 10.ª E. 300; 10.ª á 11.ª N. 100; 11.ª á 12.ª E. 400, y 12.ª á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 692.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.331.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Saturnino

Sastre Carrasco, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Cabezo del Botero; lindando por N. terreno franco; S. los Alcázares; E. terreno franco, y O. con la finca Soriano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería mirando al SE. de unos 20 metros de corrida, el primer trozo y el segundo entrando á la derecha de unos 15 próximamente, y un pozo al P. de la galería á unos 100 metros de distancia próximamente de unos 20 metros de profundidad y un cincú de galería; desde dicha boca de la citada galería que mira al SE. se medirán al N. magnético 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 694.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo presentado D. Antonio Fernández Molina, rematante de los pastos del monte «Sierra de la Pila» de los propios del pueblo de Blanca, el duplicado de la carta de pago que acredita haber hecho en el Ayuntamiento de dicho pueblo, el ingreso correspondiente al año forestal de 1906-907 y además en Tesorería de Hacienda, el diez por ciento con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, he acordado no se realice la subasta de dichos productos anunciada en este *Boletín oficial*, correspondiente al día diez y ocho de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento y efecto del Sr. Alcalde de Blanca.

Murcia 21 de Marzo de 1907.—El Inspector, Juan Prou.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 697.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de porciones.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 6 al 13 de Abril.											
17.133	María.	Demarcaci.º	24	Cabezo del Hombre.	Palmar.	Murcia.	Agustín Medina.	A. Bañón.	San Andrés.	Antonio García Pastor.	Murcia.
17.209	Matilde.	Id.	24	Cabezo de las cuevas altas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	(Brasil.	Juan Antonio Carrasco.	Palmar.
17.223	Manuel Alcaraz.	Id.	20	Coto de la Sociedad.	Id.	Id.	Manuel Crespo.	»	»	»	»
17.231	La Amistad.	Id.	12	Puerto de la Cadena.	Id.	Id.	Antonio Carrasco.	»	»	»	»
Desde el 14 al 21 del mismo.											
17.221	Ferrocarril.	Demarcaci.º	21.	El Castillo.	»	Alhama.	Antonio Saura.	»	»	»	»
17.143	La Tertulia.	Id.	20	Rincón de la Tordera.	Granadicos.	Abarán.	Manuel Buitrago.	Luis Brugarolas.	»	»	»
17.226	San Lorenzo.	Id.	20	Rincón del Fraile.	»	Ojós.	Lorenzo Marco.	»	»	»	»

Murcia 26 de Marzo de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 679.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesto en Real orden de 13 del actual la contratación en pública y simultánea subasta con el carácter de extraordinaria, del usufructo de la almadraza denominada «Cabo Negrete», que se cala en aguas de esta provincia marítima, se hace público por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de esta capital, para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina, el día 30 de Abril próximo á las doce, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de esta provincia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresa y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase undécima, y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de quinientas pesetas que se establece como tipo en la presente subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición novena la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el periodo de cuatro años.

Las marcaciones en que debe estar situada esta almadraza son las siguientes: Cabeza «Panecico» con «Roche» al Oeste y «Cabo Negrete» con «Junco Grande» al Este, demorando al Sur $\frac{1}{4}$ S. O. de la «Playa del Cordel» y á 850 metros de distancia.

Cartagena 22 de Marzo de 1907.—El Jefe de E. M. interino, Rosendo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..., de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..., número.... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza de.... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

Número 698.

Quinta sección.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que el día treinta de Abril próximo a las doce, ha de sustantarse simultáneamente, ante la Junta que al efecto se constituirá en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento y en la Comandancia de Marina de esta provincia, el usufructo de la almadraba de «Cabo Negro», por diez y seis años y bajo el tipo de quinientas pesetas, por cada uno de los años que comprende el arrendamiento, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento y en esta Capitania de puerto.

Cartagena 26 de Marzo de 1907.— Leopoldo Hacár.

Número 2.064.
Edicto.
Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Contribución rústica.—Término de Totana.— Segundo trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:
«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.

Nombres de los contribuyentes.

Domicilio.

Cuotas.

Pesetas.

53	Francisco Cayuela.	Alhama.	2 61
70	Gomigo Garcia Cánovas.	Aguilas.	1 70
86	Leoncio Garcia Pallarés.	Aledo.	2 39
93	José Garcia.	Cartagena.	2 61
96	Juan Bautista Garcia.	Id.	2 96
610	Constanza Granados Paredes.	Mazarrón.	2 28
12	Ramón de la Guardia, her.	Cartagena.	2 61
19	Francisco Simón Hernández.	Lorca.	2 28
21	Ana Hernández Oller.	Cartagena.	2 61
24	Diego Izquierdo Heredia.	Mazarrón.	2 16
29	Alfonso Lardiu Imbernón.	Id.	2 39
38	Damián López Andreo	Cartagena.	1 70
57	Juan López.	Fuente-álamo.	1 59
61	Pedro Martínez Andreo.	Cartagena.	1 59
62	José Martínez Belmar.	Lorca.	2 16
63	Francisco Martínez Cabrero.	Cartagena.	1 93
80	José Méndez Azuar.	Mazarrón.	2 16
707	Luciano Muñoz Romero.	Id.	2 28
8	Josefa Muñoz Muñoz.	Cartagena.	2 16
27	José y Felipe Pallarés.	Lorca.	1 93
37	Salvador Pascual Tomás.	Cartagena.	1 59
65	Juan Molero Molina.	Lorca.	2 84
66	Juan Romero Mora.	Id.	1 93
71	Ana Marin Ruiz.	Id.	1 82
72	Alfonso Ruiz Cánovas.	Cartagena.	1 82

ANUALES

56	Pedro Andreo Andreo.	Don Laureano.	2 74
77	José Cánovas Guerao, su viuda.	Meca.	1 82
414	Ramón Carrasco.	Monja.	2 96
567	Nicolasa Ferro Vidal.	Cartagena.	2 04
83	Pedro Garcia Alcaraz.	San Roque.	1 59
738	José López Baello.	Parra.	2 96
67	Julián López Guerao.	Peregrino.	2 51
831	Leandro Lorca Camacho.	San Roque.	2 04
909	Manuel Martínez Cánovas.	Id.	1 37
1058	Pedro Martínez Martínez.	Alcázar.	2 27
201	Juan Molino Sánchez.	Romero.	2 27
359	Nicolás Pérez Belmar.	Id.	1 82
73	Pedro Pérez Hernández.	Monja.	2 74
610	Isabel Tudela Cánovas.	Alcázar.	1 82
12	María Tudela Cánovas.	Id.	1 82
58	Nicolás Valenzuela Garcia.	Peregrino.	1 14
709	Josefa Acosta Romero.	Pareión.	2 27
78	Pedro Blaya Lardin.	Id.	2 27
823	José Cánovas Heredia.	Id.	1 37
43	Juan Cánovas Rubio.	Id.	0 90
79	Antonio Acosta Crespo.	Id.	1 82
83	Juan Acosta Garcia.	Id.	1 36
85	Andrés Acosta Lardin.	Id.	1 14
98	Andrés Crespo Cánovas.	Id.	1 14
2046	José Guerao Rosa.	Id.	0 68
167	Jacinto Martínez Imbernón.	Id.	1 59
76	Juan Martínez Melchor.	Id.	0 90
202	José Martínez Serrano.	Id.	2 96
8	Ginés Martínez Vera.	Id.	0 68
16	Pascual Martínez.	Id.	2 27
23	María Merinos Costa.	Id.	2 27
99	José Paredes Martínez.	Id.	1 14
435	Ruperto Torres Garcia.	Id.	2 96
71	Manuel Tudela Costa.	Id.	2 27
1710	María Josefa Alcón.	Raiguero.	2 27
88	Francisco Camacho Garrofillo.	Id.	0 23
73	Nicasio Cifuentes Méndez.	Id.	2 27
918	Pascual Escobar Martínez.	Id.	2 27
43	Antonio Garcia Bernabé.	Id.	1 14
2058	Ginés Hernández Paredes.	Id.	0 23
94	Juan López Muñoz.	Id.	0 23
97	Alfonso López Pagán.	Id.	0 23
155	Juan Martínez Garcia.	Id.	2 96
285	José Ortega Garcia.	Id.	2 27
318	Alfonso Pérez Oliver.	Id.	0 23
25	Domingo Pérez Tudela.	Id.	1 59
26	Pedro Pérez Tudela.	Id.	2 51
28	Diego Pérez Vidal.	Id.	2 27
32	Francisco Ponce Ruiz.	Id.	2 96
36	Domingo Rodríguez Belmar.	Id.	1 59
45	Blas Roja Mulero.	Id.	2 27
49	Martin Romero Pérez.	Id.	2 27
79	José Ruiz Blaya.	Id.	1 82
81	Angel Ruiz López.	Id.	2 27
82	Juan Ruiz López, por su padre.	Id.	2 51
468	Simón Valero Garcia.	Id.	0 23
70	Miguel Valero Rodriguez.	Id.	1 14
73	Juan Vélez Moreno.	Id.	2 27
93	Bartolomé Acosta Martínez.	Cartagena.	1 82
96	Ginesa Alarcón Aledo, hros.	Sevilla.	1 59
97	Alfonso Albacete Visedo.	Mazarrón.	1 14
512	Juan Andrés Requena.	Aledo.	2 96
21	Juan Barceló Romera.	Id.	3 74
29	Juan Cánovas Cánovas.	Murcia.	2 27
49	Andrés Cassal Fernández.	Cartagena.	1 59

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
SEMESTRALES			
31	María Josefa Alcón.	Romero.	1 93
84	La misma.	Concepción.	2 84
85	Ramona Andreo Marin.	Id.	2 96
120	José Baella Martínez.	Medianos.	2 05
326	Pedro Cánovas Merinos.	San Miguel.	2 61
29	José Cánovas Mulero.	Cuartel.	2 73
34	Carmen Cánovas Navarro.	Alamo.	3 16
481	Antonio Clemente Imbernón.	Concepción.	2 50
86	José Costa Cabrero.	Animas.	1 93
586	Miguel Garcia Aledo.	San José.	2 16
622	Pedro Garcia Molina.	Santa Bárbara.	2 28
741	Antonio López Cánovas.	Castillo.	2 16
804	Pedro López Moreno, su viuda.	San José.	1 59
824	Pedro López Sola, herederos.	Murcia.	1 82
32	Ginés Lorca Campos.	San José.	1 93
948	Isidro Martínez Escudero.	Parras.	2 61
1043	José Martínez Martínez.	San Miguel.	1 82
46	Juan Martínez Martínez.	Cubico.	2 16
256	Francisco Muñoz Ruiz.	Ranbla.	2 16
417	Pedro Rodríguez Sánchez.	Lorca.	1 70
875	Pablo Costa Cánovas.	Morica.	2 28
93	Antonio Costa Rosa.	Pareión.	2 61
972	Benito Garcia Geerao.	Id.	2 28
2090	Escolástico López Montero.	Id.	2 61
152	Jacinto Martínez Garcia.	Id.	2 28
296	Lucía Paredes Lardin.	Id.	2 84
32	José Tudela Carrasco.	Id.	1 82
50	Miguel Mulero Hernández.	Raiguero.	1 93
307	Antonio Pérez Carrasco.	Id.	2 28
37	Antonio Rodríguez Adán.	Id.	2 05
84	Pedro Ruiz Martínez.	Id.	2 16
491	Catalina Acosta Cánovas.	Mazarrón.	2 16
98	Juan Alcaraz Cifuentes.	Cartagena.	2 05
99	Marcos Alcaraz Mulero.	Aledo.	2 28
509	María Dolores Andreo Aledo.	La Unión.	1 93
14	Alfonso Andreo Sánchez.	Cartagena.	2 84
27	Diego Cánovas Andreo.	Id.	1 98
36	Juan Cánovas Martínez.	Aledo.	2 73
40	Serapio Cánovas Martínez.	Varias partes.	2 28
52	Juan Cayuela Romero.	Aledo.	1 70

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
51	Juan Cayuela Martínez.	Aledo.	0 90
62	Simón Escobar Martínez.	Lorca.	2 96
75	José Antonio García López.	Cartagena.	1 59
78	Malias García Méndez.	Lorca.	1 37
82	Pedro García Morales.	Mazarrón.	1 87
84	Antonio García Pallarés.	Aledo.	2 27
606	Pedro González Romero.	Id.	2 96
18	José Hernández Aznar.	Mazarrón.	1 14
28	Antonio Lardín Hernández.	Id.	2 51
31	Isidro Legaz López, hros.	Id.	1 82
32	Alfonso Legaz Vera.	Id.	2 74
48	Concepción López Martínez.	Alhama.	1 37
60	Bartolomé Martínez Andreo.	Aledo.	2 22
67	Jerónimo Martínez Lorenzón.	Cartagena.	2 96
71	Francisco Martínez Paredes.	Fuente-álamo.	1 37
37	Ana Martínez Ruiz.	Alhama.	2 74
76	José María Martínez.	Cartagena.	2 74
87	Juan José Méndez Muñoz.	Mazarrón.	2 04
88	José Méndez Paredes.	Lorca.	0 90
96	Juan Pedro Moreno Jorquera.	Mazarrón.	2 04
701	Fernando Muñoz Cánovas.	Cartagena.	2 27
23	Francisco Muñoz Cánovas.	Alhama.	2 51
51	Alejo Pontones Atienza.	Murcia.	2 96
58	Diego Redondo Guillén.	Cartagena.	0 90
60	Pedro Romero Alcaraz.	Aledo.	2 96
73	Juan Manuel Ruiz Nadal.	Cartagena.	2 51
82	Salvador Simón, herederos.	Lorca.	1 14
94	Melchor Tudela Rubio.	Murcia.	1 37
95	Pedro Tudela Nortes.	Aledo.	2 96
96	Juan Antonio Tudela.	Id.	2 04
800	José Velando Ruiz.	Murcia.	0 90

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 15 de Septiembre de 1906.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Número 688.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto con fecha de ayer, el nombramiento de auxiliar de la zona 6.ª (Molina) que ejercía D. José García Saura.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 23 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 681.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la

vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 22 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Pts. Cts.

Aprehensión tabaco.—Periodo de 1905.
D. Juan Díaz Vizcaino. 49 68

Número 687.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Personal.

La Dirección general del Tesoro público, por orden de 15 del actual, ha nombrado Aspirante a Oficial de 1.ª clase de la Tesorería de Hacienda de esta provincia a D. Francisco Gómez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Murcia 23 de Marzo de 1907.—Francisco Prat.

Número 681.

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédula de notificación.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 8 del mes actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados dentro de los plazos reglamentarios los Ayunta-

mientos por los conceptos y presupuesto que se expresan a continuación de esta notificación, quedan dichos Municipios incursos en el único grado de apremio a que se refiere el art. 107. de la instrucción de 26 de Abril de 1900.—Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva de apremios, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que fija el citado art. 107.—Y a cuyo efecto y para que instruya el oportuno expediente, entréguese la presente, mediante recibo al arriendo del servicio de la Recaudación de contribuciones.»

Demostración de los débitos.

Pueblos.	Conceptos.	1906. Pesetas.
Abarán.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	4'25
Albudeite.	Id.	37'50
Alcantarilla.	20 por 100 renta de propios.	3'78
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	62'49
Calasparra.	Id.	517'29
Caravaca.	20 por 100 renta de propios.	146'80
Cehégín.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	88'34
Cieza.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	200'00
Fortuna.	20 por 100 renta de propios.	1.553'94
Id.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	8'00
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	23'98
Jumilla.	20 por 100 renta de propios.	20'70
Id.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	333'00
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	377'50
Moratalla.	20 por 100 renta de propios.	0'75
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	8'47
Mula.	Id.	33'34
Murcia.	20 por 100 renta de propios.	2.543'03
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	80'06
Ojós.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	28'50
Id.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	25'00
Pliego.	Id.	33'70
Pinatar.	Id.	4'60
Ricote.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	32'80
Ulea.	20 por 100 renta de propios.	180'30
Id.	10 por 100 pesas y medidas.	32'64
Villanueva.	10 por 100 aprovechamientos forestales.	28'50
Yecla.	10 por 100 sobre pesas y medidas.	879'50

Lo que publico en este periódico oficial para que sirva de notificación; advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no ingresan sus descubiertos como preceptúa el artículo 109, apartado 1.º de la instrucción de recaudación y apremios vigente, se procederá al embargo de todas las rentas y derechos de esos Ayuntamientos.

Así lo mando y firmo en Murcia a 18 de Marzo de 1907.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que

justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

CAJA DE AHORROS

DEI.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 16 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.676.970'99
Imposiciones durante la semana.	»	223.783'87
Suma.	»	5.900.754'86
Reintegros.	»	152.397'12
Saldo.	»	5.748.357'74

MURCIA—Tip. de Juan Hernández